

**INFORME SECRETARIAL. NI 252954089001 202100110 00 (C202100110)**

Gachancipá, Cundinamarca, se ingresa al Despacho hoy 1 de julio de 2022, con escrito del demandante dando cumplimiento a lo ordenado en auto de 22 de marzo de 2022 y con respuesta de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá.



**MILDRED VACA DAZA**  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Promiscuo Municipal de Gachancipá**  
Distrito Judicial de Cundinamarca

---

Gachancipá, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022).

En atención al informe secretarial, se dispone:

- 1.- Agregar a los autos los documentos que evidencian la forma en cómo obtuvo el demandante la dirección electrónica del ejecutado, para que surtan los efectos procesales de rigor. En conocimiento de las partes.
- 2.- Incorporar al expediente la comunicación emitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, para los fines legales correspondientes. En conocimiento de las partes.
- 3.- No se tiene en cuenta la diligencia para la notificación personal al ejecutado (archivo 09 exp. dig.) como quiera que en ella no se hizo la advertencia de que *“la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje”*, ni que los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al recibo del correo electrónico (Decreto 806 de 2020).

Por lo anterior, se insta a la demandante para que proceda a realizar las diligencias de notificación personal en debida forma de conformidad a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, pues el Decreto 806 de 2020 perdió vigencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**JOHAN LEONARDO PAEZ ORTEGA**  
Juez